MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE
"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 175-2024-MPP-GDSE

Pisco, 24 de Octubre de 2024.

VISTO;

El Expediente Administrativo N° 8527 de fecha 23 de Abril del 2024 e Informe N° 065-2024-MPP-GDSE-SGPALCP-PVL emitido por la Division de Vaso de Leche, en el cual solicita Reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DEL COVAL "LOS NIÑOS DE SAN MIGUEL"** ubicado en el PP.JJ San Miguel – Calle San Miguel N° 0005 Bloque Pisco 01 Mz.A Lt., del Distrito y Provincia de Pisco, Departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, y las delegadas conforme a Ley, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, se declara de Prioritario Interés Nacional la labor que realiza los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brinda a las familias de menores recursos; Asimismo de acuerdo al Artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "El Estado reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base y les otorga Personería Jurídica de Derecho Privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento".

Que, el Numeral 1.4. del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás Programas de Apoyo Alimentario con Participación de la población y en concordancia con la Legislación sobre material, cuando la Municipalidad Distrital no pueda asumir dicha función".

Que, mediante Informe N° 065-2023-MPP-GDSE-SGPALCP-PVL, recepcionado de fecha 27 de Junio del 2024 la Division del Programa de Vaso de Leche, solicita emisión de Acto Resolutivo; asimismo señala que el Coval "**LOS NIÑOS DE SAN MIGUEL**" se encuentra debidamente registrado y reconocido por parte de la Municipalidad Provincial de Pisco, por lo que la Directiva electa cumple con los requisitos para su reconocimiento, y precisa que la vigencia de dicha Directiva debe ser por 02 años (23 de Abril de 2024 al 23 de Abril del 2026), conforme se puede verificar del "Acta de Cambio de Directiva" de fecha 23 de Abril del 2024.

Que, mediante Informe Legal Nº 2265-2024-MPP-OGAJ, recepcionado de fecha 22 de Octubre del 2024, la Oficina General de Asesoria Juridica opina que es **PROCEDENTE** el reconocimiento en vias de regularización de la **JUNTA DIRECTIVA DEL VASO DE LECHE "LOS NIÑOS DE SAN MIGUEL",** cuyo periodo de vigencia es por el periodo del 23 de Abril de 2024 al 23 de Abril del 2026;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE
"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 175-2024-MPP-GDSE

Que, mediante Ordenanza N° 012-2015-MPP, Ordenanza que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Provincia de Pisco, en el Título II "De las Organizaciones Sociales", Articulo 6, Tipos de Organizaciones sociales según su naturaleza, numeral 6.2. Literal c) Comedores Populares, Autogestionarios son aquellos que tienen por objetivo fundamental el brindar servicios de apoyo alimentario a las personas y familiares de menores recursos económicos, de conformidad a la Ley N° 25307 y su Reglamento.

En merito a lo glosado en líneas precedentes y en conformidad a la Constitución Política del Perú, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP, así como el Articulo N° 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, añadiendo a ello al Artículo 21° de la Ordenanza antes citada, la Municipalidad establece ciertos requisitos para el proceso de reconocimiento y registro de las organizaciones sociales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO V°B° ASESORÍA LEGAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER con eficacia anticipada al 23 de Abril del 2024 a la **NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COVAL "LOS NIÑOS DE SAN MIGUEL"**, siendo una Nueva Directiva su periodo de vigencia será hasta el 23 de Abril del 2026; cuyos integrantes son los siguientes:

JUNTA DIRECTIVA DEL COVAL "LOS NIÑOS DE SAN MIGUEL"		
Cargo	**Nombres y Apellidos**	**DNI**
Presidente	Karolay Silvana Clemente Lopez	70196157
Secretaria	Celeste Bryllit Aucasi Velazco	78005170
Tesorera	Marlene Yullissa Moreno Rivera	45503062
Vocal	Maria Magdalena Uchuya Chavez	45827180
Fiscal	Jazmin Aguilar Anglas	77348841

ARTICULO SEGUNDO. – Encargar: a la Gerencial, a la Sub Gerencia de Programas Asistenciales y Lucha Contra la Pobreza, División de Vaso de Leche y a las demás áreas competentes de la Municipalidad, en todo cuanto les corresponda, debiéndose notificar la resolución conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución a la presidenta de la **JUNTA DIRECTIVA DEL COVAL "LOS NIÑOS DE SAN MIGUEL"** ubicado en PP.JJ San Miguel – Calle San Miguel N° 0005 Bloque Pisco 01 Mz.A Lt., del Distrito y Provincia de Pisco, Departamento de Ica.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
ABOG. PAMELA ZARELA TALLEDO CALDERON
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO